

Barranquilla, D. E. I. y P., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALUOS

HORA INICIO	9:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:47 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009201700024600
PROCESO	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	ZAIRA BARRERO PINZON
DEMANDADO	PEDRO BARRERO NARVAEZ

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

ZAIRA YANUBY BARRERO PINZON.

APODERADO JUDICIAL: ARGELIO MARTINEZ POLO.

PARTE DEMANDADA:

APODERADA DEMANDADO: JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada esta etapa, en razón a que la parte demandada no tiene animo conciliatorio.

ETAPA INVENTARIO Y AVALUO:

En este estado de la diligencia, los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, con anticipación a la audiencia, allegaron al expediente el inventario y avalúo de bienes, respecto de los cuales, la apoderada del demandado presenta **objeciones**.

A partir de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el núm., 3 del artículo 501 del C.G. del P., el Despacho resuelve **suspender** la audiencia.

En consecuencia, se fija el **miércoles, 19 de abril de 2023**, a las **9:00 a.m.**, para continuar la audiencia, en la cual se resolverán las objeciones presentadas por la apoderada judicial del demandado.

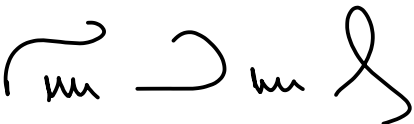
Por otro lado, este Despacho procede a resolver el **incidente de desembargo** interpuesto por la apoderada judicial del señor PEDRO BARRERO NARVEAZ, disponiendo su **rechazo**, decisión contra la cual la misma apoderada, presentó recurso de **Apelación**, respecto del cual se corrió traslado a la parte demandante, quien se pronuncia solicitando que declare desierto por falta de reparos concretos, por lo que el Juzgado **concede** dicho recurso de apelación en el **efecto devolutivo**.

Por secretaría, remítase la actuación al Superior, previo reparto, a fin de que se resuelva la alzada.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que el apoderado de la parte demandante solicita que se oficie nuevamente al cajero pagador de Caja Honor a fin de que ponga a disposición del Despacho los dineros producto del embargo decretado al interior del proceso.

Por consiguiente, el Despacho resuelve que, por secretaria, se emita oficio dirigido a Caja Honor, ordenándole que en el término de cinco (5) días, se sirva poner a disposición de este juzgado los dineros que tenga el demandado por concepto de cesantías, intereses de cesantías, ahorros obligatorios, ahorros voluntarios, intereses de ahorros, desde el mes de julio de 2010 hasta el 23 de octubre de 2017.

Estas decisiones quedan notificadas en estrado.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068f2aae1403aab5995f6e887a389a81c91adc8d1a82b025b4b4e940cc74759f**

Documento generado en 31/03/2023 02:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>